



SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 08 DE OCTUBRE 2024

ACLARACION CON CONSULTA LP 01/2024-SGU Y A

En relación a la consulta efectuada por las Empresas **MANTELECTRIC I.C.I.S.A. y COEMYC S.A.** respecto del Art. 17 "Forma de presentación" y los Arts. 55 y 56 del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a efectuar la presente ACLARACIÓN:

- * **ART.17:** Cuando la empresa presentara oferta por ambas zonas, podrá presentar un único sobre A, en el cual deberá incluir las pólizas de garantía de oferta correspondientes a cada zona. El sobre B deberá presentarse por cada oferta realizada.
- * **ART. 55: Donde dice:** "Art. 55°: Pago. La Municipalidad abonará el precio contractual, en cuotas mensuales y consecutivas, durante su vigencia, con los ajustes previstos en el artículo 57. A tal fin, el contratista presentará mensualmente las planillas de cómputo por las tareas realizadas." **Deberá desestimarse y reemplazarse por el siguiente texto:** "Art. 55°: Pago. La Municipalidad abonará el precio contractual, en cuotas mensuales y consecutivas, durante su vigencia, con los ajustes previstos en el artículo 58. A tal fin, el contratista presentará mensualmente las planillas de cómputo por las tareas realizadas".
- * **ART. 56: Donde dice:** "Art. 56°: Medición y verificación. Dentro de los diez (10) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos, el contratista confeccionará y entregará a la Inspección, en original y cuatro copias, una planilla de cómputo con el detalle de las tareas efectivamente realizadas. La inspección verificará su contenido y lo cotejará con el Plan de Trabajos aprobado y las órdenes de servicio impartidas. En el caso que durante el período comprendido por los ciento ochenta días correspondientes al mantenimiento inicial preventivo y correctivo, la contratista sub-ejecute tareas comprendidas en el plan de trabajos mensual aprobado, podrá aplicarse un descuento proporcional al porcentaje sin ejecutar. No obstante, la empresa podrá recuperar el monto descontado sin derecho a redeterminación alguna, si dentro de los 60 días posteriores, ejecuta los trabajos, y cumplimenta con el plan de trabajos aprobado. Cumplimentado, y previa aplicación de los descuentos que pudieran corresponder en los términos del artículo 57°, se emitirá la CERTIFICACIÓN DE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
Dir. Ej. GESTIÓN URBANA

2022 | 40° Aniversario de la
Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

CUMPLIMIENTO MENSUAL debidamente firmada por personal de la Dirección y ratificada por la Secretaría competente, la que se notificará al contratista. La Contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes, la factura correspondiente para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaron a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización. El atraso en el pago por causas imputables al municipio, devengará en favor de la contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por la reglamentación provincial del artículo 74 de la Ley N° 5188"; **deberá desestimarse y reemplazarse por el siguiente texto:** "Art. 56°: Medición y verificación. Dentro de los diez (10) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos, el contratista confeccionará y entregará a la Inspección, en original y cuatro copias, una planilla de cómputo con el detalle de las tareas efectivamente realizadas. La inspección verificará su contenido y lo cotejará con el Plan de Trabajos aprobado y las órdenes de servicio impartidas. En el caso que durante el período comprendido por los ciento ochenta días correspondientes al mantenimiento inicial preventivo y correctivo, la contratista sub-ejecute tareas comprendidas en el plan de trabajos mensual aprobado, podrá aplicarse un descuento proporcional al porcentaje sin ejecutar. No obstante, la empresa podrá recuperar el monto descontado sin derecho a redeterminación alguna, si dentro de los 60 días posteriores, ejecuta los trabajos, y cumplimenta con el plan de trabajos aprobado. Cumplimentado, y previa aplicación de los descuentos que pudieran corresponder en los términos del artículo 59°, se emitirá la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO MENSUAL debidamente firmada por personal de la Dirección y ratificada por la Secretaría competente, la que se notificará al contratista. La Contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes, la factura correspondiente para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaron a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización. El atraso en el pago por causas imputables al municipio, devengará en favor de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
Dir. Ej. GESTIÓN URBANA

2022 | 40° Aniversario de la
Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por la reglamentación provincial del artículo 74 de la Ley N° 5188”.


Guillermo Ferrero
Secretario de Gestión
Urbana y Ambiente
Municipalidad de Santa Fe